



Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado 68001-31-03-007-2021-00072-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a SOCIEDADES MEDICAS COLOMBIANAS, al HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE CARDIOLOGIA & CIRUGIA CARDIOVASCULAR.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENSAS FORENSES DE BUCARAMANGA, " en el sentido que no cuenta en el momento con profesionales médicos idóneos para lo solicitado y conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar a SOCIEDADES MEDICAS COLOMBIANAS, al HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE CARDIOLOGIA & CIRUGIA CARDIOVASCULAR., para que designe un profesional médico especializado en cardiología para que de conformidad a la historia clínica, valore los servicios prestados a la señora CANDIDA ROSA SANCHEZ FORERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.815.146, fallecida el 04 de febrero de 2015.

Informe pericial que deberá cumplir las previsiones del CGP y sustentarse en la audiencia que se fije para el efecto de conformidad con el artículo 373 del CGP.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90ac269d16b3bfd82e58f5c8fab25be613db4300ee3bad3e8c8dbf58478c93d**

Documento generado en 06/03/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>